



MINISTERIO
DE SALUD

Hospital Nacional
“Dr. Juan José Fernández”
Zacamil, Mejicanos, S.S.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No.1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **HERSON MANUEL AVALOS MÉNDEZ**, de _____ de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; en mi carácter de Director Médico Especializado y por lo tanto, Representante Legal del mismo, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, de edad _____, del domicilio de _____, departamento _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, de ahora en adelante **LA CONTRATISTA**; **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS**, resultado de la Contratación Directa cero cero tres/ dos mil veintiuno, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto la adquisición de insumos médicos, que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, de conformidad a lo establecido en la respectiva resolución de adjudicación:

REGLON No.	PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10600085, CODIGO ONU: 42222008 DESCRIPCION: DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA MACRO MICRO, EXTENSION (2.5 - 3) m, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, SEGUN MARCA Y MODELO</p> <p>CODIGO SINAB: 10600085, CODIGO ONU: 42222008 DESCRIPCION: DESCARTABLE TRANSPARENTE DE 270/165CM, PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, MODELO INFUSOMAT FMS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, (INFUSOMAT SPACE LINE) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 028021042016; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	500	\$ 4.30	\$ 2,150.00

7	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10600500, CODIGO ONU: 42221502 DESCRIPCION: VALVULA DE 3 VIAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>CODIGO SINAB: 10600500, CODIGO ONU: 42221502 DESCRIPCION: LLAVE DE TRES VIAS, CON DOS ADAPTADORES HEMBRA LUER LOCK Y UNO MACHO SIMPLE, DESCARTABLE ESTÉRIL, GIRA 360 GRADOS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. (DISCOFIX C) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: SUIZA/ALEMANIA/HUNGRIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 050609032017; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	1000	\$ 0.51	\$ 510.00
12	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10601125, CODIGO ONU: 42142528 DESCRIPCION: AGUJA DE PUNCION LUMBAR 22X 3 1/2 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE</p> <p>CODIGO SINAB: 10601125, CODIGO ONU: 42142528 DESCRIPCION: DESCRIPCION: AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 22G X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE (SPINOCAN 22G X 3 1/2") MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: JAPON/ALEMANIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 139909072015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	250	\$ 1.90	\$ 475.00
14	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10602071, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: JERINGA (50 - 60)ml CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA TRANSPARENTE PARA PERFUSOR , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CODIGO SINAB: 10602071, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: JERINGA TRANSPARENTE DE 50ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA, PARA BOMBA PERFUSORA, MODELO COMPACT, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE. MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA/SUIZA; No. REGISTRO DNM: I.M. 139809072015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	100	\$ 1.25	\$ 125.00

16	<p>SOLICITADO:</p> <p>CODIGO SINAB: 10602080, CODIGO ONU: 42140000 DESCRIPCION: JERINGA (50 - 60)ml OSCURA CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE PARA PERFUSOR , CON GUIA PARA INFUSIONSE OFRECE: CODIGO SINAB: 10602080, CODIGO ONU: 42140000</p> <p>DESCRIPCION: JERINGA OSCURA (AMBAR) DE 50ML PARA BOMBA PERFUSORA, CON AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Y EXTENSOR OSCURO (AMBAR), PARA JERINGA OSCURA (AMBAR) DE BOMBA PERFUSORA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, LONGITUD DE 150CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE.MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA/SUIZA/FRANCIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 139809072015 y I.M. 028221042016; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	160	\$ 3.80	\$ 608.00
17	<p>SOLICITADO:</p> <p>CODIGO SINAB: 10605165, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATETER INTRA VENOSO N° 18 x 1 1/4 - 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB: 10605165, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATETER INTRA VENOSO 18G X 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA/MALASIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 107204092014; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	2000	\$ 0.35	\$ 700.00

18	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10605180, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATETER INTRAVENOSO N° 20 x 1 1/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB: 10605180, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATÉTER INTRAVENOSO 20G X 1 1/4", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA/MALASIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 107204092014; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	1000	\$ 0.27	\$ 270.00
19	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10605190, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATETER INTRAVENOSO N° 22 x 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE SE OFRECE: CODIGO SINAB: 10605190, CODIGO ONU: 42295420 DESCRIPCION: CATÉTER INTRAVENOSO 22G X 1", DE POLIURETANO RADIOPACO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL DESCARTABLE (INTROCAN CERTO) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA/MALASIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 107204092014; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	3000	\$ 0.27	\$ 810.00
21	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 10605268, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: CATETER PARA ACCESO VENOSO CENTRAL ,18G, 3 VIAS, RADIOPACO,(20-30)cm AGUJA DE PUNCION, DILATADOR VENOSO, GUIA METALICA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>CODIGO SINAB: 10605268, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: CATETER VENOSO CENTRAL 7F, DE 3 VIAS (DOS VIAS DE 18G Y UNA DE 16G), DE 20CM DE LONGITUD CON INTRODUTOR, AGUJA DILATADOR, GUIA METALICA CON PUNTA FLEXIBLE EN "J" Y DISPOSITIVO DE FIJACION A PIEL CON TECNICA DE SELDINGER. (CERTOFIX TRIO S720) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ALEMANIA; No. REGISTRO DNM: I.M. 107204092014; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA</p>	UNIDAD	200	\$ 24.00	\$ 4,800.00

67	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 11108145, CODIGO ONU: 42292904 DESCRIPCION: SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25-27)mm, LONGITUD(45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB: 11108145, CODIGO ONU: 42292904 DESCRIPCION: SUTURA QUIRÚRGICA DE 90/10 POLI(GLICOLIDO-CO-L-LÁCTIDO) TRENZADA, IMPREGNADA, ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 26MM Y HEBRA DE 70CM DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL (NOVOSYN VIOLET 2/0 HR26S, 70CM) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ESPAÑA; No. REGISTRO DNM: I.M. 131009072015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	100	\$ 1.60	\$ 160.00
69	<p>SOLICITADO: CODIGO SINAB: 11110030, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: MALLA PROTESICA DE POLIPROPILENO o FIBRA DE POLIESTER, 15 x 15 cm EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, <u>SE RECOMIENDA DE BAJA DENSIDAD MACRO PORO</u></p> <p>SE OFRECE: CODIGO SINAB: 11110030, CODIGO ONU: NO DETALLA DESCRIPCION: MALLA QUIRÚRGICA DE POLIPROPILENO NO ABSORBIBLE DE BAJO PESO MOLECULAR Y AMPLIO TAMAÑO DE PORO, BORDES REDONDEADOS MEDIANTE RAYOS LASER, LÍNEAS AZULES PARA GUÍA DURANTE LA COLOCACIÓN. (OPTILENE MESH 15X15) MARCA: B/BRAUN; ORIGEN: ESPAÑA; No. REGISTRO DNM: I.M. 013605022015; VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE CADA ENTREGA; PLAZO DE ENTREGA: SEGUN BASES DE CONTRATACION DIRECTA;</p>	UNIDAD	6	\$ 13.00	\$ 78.00
MONTO ADJUDICADO US\$.....					\$ 10,686.00

; **SEGUNDA. GESTIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El Hospital realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra al Doctor **NILSON MOLINA**, Coordinador Técnico de Asesoría de Suministros, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** para el renglón **3,7,12,14,16,17,18,19,21** y al Doctor **MARIO CÉSAR PICHE RAMÍREZ**, Cirujano, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para los renglones **67 y 69** quienes velarán por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión de la adquisición de insumos y materiales; **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **DIEZ MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,686.00)**, con IVA incluido,

los cuales se desglosan según el detalle presentado en el cuadro de la cláusula primera y se cancelarán en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que La Contratista presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias, debiendo cerciorarse que cumpla con todos sus requisitos formales (Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que hemos sido nombrados, por el Ministerio de Hacienda como Agentes de Retención. Deberá ser firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Guarda Almacén, presentación de actas de recepción y copias de fianzas respectivas. Deberá ser registrada en la UACI del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. Se deberá especificar el número de Contrato, número de contratación directa, número de resolución, número de renglón, cantidad entregada, cantidad pendiente de entrega, fecha de vencimiento, registro de DNM) y una vez que se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, EL HOSPITAL hará efectivo el pago. Asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; **CUARTA. CONDICIONES GENERALES DE LAS ENTREGAS. La Contratista se compromete a:**

a) AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS ART. 29 DE LA LEY DE MEDICAMENTOS. Toda persona natural o jurídica podrá fabricar, importar, exportar, distribuir, comercializar, almacenar, transportar, dispensar, prescribir, experimentar o promocionar medicamentos, materias primas o insumos médicos, previa autorización de la Dirección General de Medicamentos.

b) PAGO DE ANÁLISIS. Para la entrega de los productos en el Almacén, el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, requiere la presentación del certificado de análisis emitido por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, quien hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose, el Hospital, el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aún en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Tarifas aprobadas en acuerdo N° 11 publicado en el del Diario Oficial Número Veinte, Tomo cuatrocientos treinta, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, numeral 2 literal b por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el suministrante previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de 30 días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose las especificaciones técnicas y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. (Hoja de Seguridad para el personal). En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase.

c) Vencimiento de los Insumos. Entregar productos con fecha de vencimiento no menor a 18 meses, o en su defecto a presentar carta de compromiso manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante legal de la empresa y certificada por Notario. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de

15 días calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador del Contrato. Si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los mismos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor, de conformidad a la LACAP. d) **Reposición de Insumos.** La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; **QUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). Cuando corresponda deberá poseer la leyenda "Propiedad del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil" Prohibida su venta. **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). Deberá poseer la leyenda "Propiedad del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil" Prohibida su venta. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **SEXTA. FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. Lugar de entrega. La entrega de los insumos debe hacerse en el Almacén General del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, respetando los plazos determinados por la institución para la recepción de los mismos, que corresponden a **CINCO días calendario** siguientes a la fecha de distribución del contrato a la contratista. Cuando por necesidad e intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el administrador de contrato previa aceptación de la contratista, podrá recibir en un lugar diferente al establecido en el presente contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. Al momento de realizar la entrega, La Contratista deberá entregar todos los documentos que deban acompañar el insumo, tales como el certificado de análisis aprobado por el Laboratorio de Calidad del MINSAL o cualquier otro que se requiera. En el acto de entrega deberá estar presente un representante de la Contratista, a fin de confrontar la correspondencia entre los bienes entregados, lo relacionado en la factura o listas de posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan, elaborando la respectiva acta de recepción, definitiva o parcial. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos en caso que El Hospital así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado por escrito; **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** Se compromete a pagar el monto del presente contrato con fondos del Fondo General, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro uno uno tres; **OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA Y SANCIONES.-** Se prohíbe a El Contratista traspasar o ceder, a cualquier título, el presente contrato.; la transgresión a esta prohibición dará lugar a que El Hospital declare la caducidad del contrato, con todos sus efectos legales, sin perjuicio de ser acreedor a lo establecido en el título III, capítulo II de la LACAP; **NOVENA. GARANTÍAS.- A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista debe rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento del valor del contrato, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el periodo contractual. Para tal efecto, se aceptará como garantía, únicamente aquellas emitidas por instituciones bancarias, compañías aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El

Salvador. El Hospital podrá hacer efectiva dicha garantía en los siguientes casos: por incumplimiento contractual injustificado; por incumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas y en cualquier otro caso de incumplimiento por parte del contratista. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** dicha garantía servirá para garantizar la buena calidad de los bienes que entregue La Contratista, la cual deberá ser emitida a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR por el diez por ciento del valor contratado, que en este caso ese porcentaje es equivalente a **MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y dos copias, junto con la última factura que ampare el producto se ha recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Guardalmacén y deberá estar vigente durante el plazo de un año contado a partir de esa misma fecha. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.-** En caso de que La Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se aplicará la multa en la forma establecida en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para la aplicación de la multa por incumplimiento en el plazo de entrega, El Hospital tomará como parámetro la fecha de entrega establecida por el Administrador de Contrato y la fecha real de entrega. El pago de multa no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato, en la LACAP y su reglamento; **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.-** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, serán causales de caducidad las siguientes: a) por entregar bienes diferentes características a los requeridos por El Hospital y en caso que se dé oportunidad para reemplazar dichos bienes y La Contratista no los reemplace en el plazo establecido. b) las establecidas en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato y por cualquier otro incumplimiento que se advierta durante la ejecución del contrato que resulte en perjuicio del hospital; **DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMOS.-** El Hospital podrá reclamar cualquier inconsistencia una vez que empiece a recibir los insumos y luego de haberse realizado la entrega, el Hospital tendrá un plazo equivalente a la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, es decir, un año para efectuar cualquier reclamo relativo a las deficiencias en la calidad del suministro; **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.-** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades de parte de El Hospital vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas que impidan la normal ejecución del suministro. En tales casos, El Hospital emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. Ambas partes aceptan que el objeto del contrato no será modificable en forma sustancial. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga; **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Documentos para la contratación Directa b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta del contratista y sus documentos, g) La resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones modificativas, y j) Otros documentos que emanaren del presente contrato; **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación del presente contrato se hará en la forma prevista en los artículos cinco y ochenta y cuatro de la LACAP; **DÉCIMA SEXTA. EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades

tal como compruebo con: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; **b)** Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos número OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal por Ley de Salarios del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, y al compareciente le corresponde la Partida uno sub-número uno, de la línea presupuestaria N° dos cero dos uno – tres dos uno cinco – tres – cero uno – cero uno – dos uno – uno, como Director Médico Especializado, en el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, San Salvador, a partir del uno de enero de dos mil veintiuno; y en consecuencia hago constar que está facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL**; y **RAFAEL ENRIQUE AMAYA VASQUEZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro – uno seis cero nueve ocho siete – cero cero dos – siete, personería que acredito por medio de **a)** copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad DISTRIBUIDORA MÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse DISMED, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales del licenciado Abelino Chicas Alfaro, inscrito en el Registro de Comercio al número diecinueve del libro quinientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde a Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Presidente Suplente un Secretario y un Secretario Suplente los cuales durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos y que los Presidentes y al Secretario de la Junta Directiva le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social; **b)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Pública de Transformación de Régimen de Capital Variable, celebrada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veintidós de julio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Rodríguez Vásquez, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro mil novecientos cuarenta y seis del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil cuatro, de la cual consta que se acordó modificar al pacto social por transformación al régimen de capital variable. **c)** copia certificada de testimonio de Modificación de Pacto Social e Incorporación de Todas las Clausulas en un solo instrumento, celebrada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de abril de dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, inscrito al número sesenta y uno del Libro dos mil ciento veinticinco del Registro de Sociedades, de fecha veintiocho de abril de dos mil seis, mediante la cual se integra el nuevo texto del pacto social donde consta que la naturaleza, denominación y domicilio son como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la inversión financiera y especial establecer empresas distribuidoras de material médico quirúrgico, droguerías, laboratorios, empresas farmacéuticas y farmacias entre otras, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al presidente y al secretario de la Junta Directiva conjunta o separadamente, quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años. **d)** copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de DISMED, S.A. de C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día diecinueve de febrero de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número ocho del Libro tres mil ochenta y siete del Registro de Sociedades, el día dos de mayo de dos mil trece, mediante la cual la nueva denominación de la sociedad será **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE , S.A. DE C.V.**, el

gobierno de la sociedad estará ejercido por una Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva, y que esta última se encuentra integrada por un director presidente, un director secretario y un director vicepresidente con sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones cinco años, la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al director presidente. e) copia certificada de testimonio de escritura pública de Modificación de la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., e incorporación integra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales del licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita al número ciento seis del Libro tres mil doscientos cincuenta y ocho de Registro de Sociedades, el treinta de mayo de dos mil catorce, mediante la cual acordaron modificar la denominación social de la a B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., y/o BBMCAC, S.A. de C.V., y en el sentido de modificar la representación legal de la cual corresponderá al Director Presidente o al Director Secretario, quienes duraran en sus funciones cinco años. f) copia de Credencial de Elección Junta Directiva extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., el día nueve de julio de dos mil diecinueve e inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del libro cuatro mil noventa y dos del Registro de Sociedades el día diez de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número cuarenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día tres de junio de dos mil diecinueve y consta que en su punto único se acordó elegir la nueva Junta Directiva para el periodo de cinco años resultando electa como Director Secretario la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque, y por lo tanto ejercerá la Representación Legal de la sociedad. g) copia certificada de Escritura Pública de Poder General, Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día once de julio de dos mil diecinueve ante los oficios de la licenciada Alicia Carolina Funes Orellana, donde comparece la señora Evelyn Patricia Amaya de Duque en su calidad de Director Secretario y por lo tanto como Representante Legal de la Sociedad **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, mediante la cual confiere Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial a favor del compareciente, el cual se encuentra debidamente inscrito al número cincuenta y nueve del Libro mil novecientos cuarenta y ocho del Registro de otros contratos mercantiles de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, por medio de la cual se hace constar que el compareciente está facultado para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE / DOS MIL VEINTIUNO**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que "**LA CONTRATISTA**", se obliga a la entrega de insumos médicos que se destinarán para el uso en la atención de pacientes de este Hospital, según el detalle establecido en la resolución de adjudicación de la referida compra directa; asimismo, que el monto del referido contrato es de **DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, debiendo cancelarse en la Unidad Financiera Institucional de El Hospital, luego de que se presente la factura emitida a nombre del HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, en duplicado cliente, más seis copias y se haya cerciorado que esta cumple con todos sus requisitos formales y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se hace constar que, "**EL HOSPITAL**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. De igual forma, las partes acordaron que la vigencia del presente contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del contrato. La entrega de los insumos debe hacerse en el Almacén General del Hospital Nacional Dr. Juan José Fernández, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, respetando los plazos determinados por la institución para la recepción de los mismos. Al momento de realizar la entrega, La Contratista deberá entregar todos los documentos que deban acompañar el insumo, tales como el certificado de análisis aprobado por el Laboratorio de Calidad del MINSAL o cualquier otro que se requiera. En el acto de entrega deberá estar presente un representante de la Contratista, a fin de confrontar la correspondencia entre los bienes entregados, lo

relacionado en la factura o listas de posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan, elaborando la respectiva acta de recepción, definitiva o parcial. La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos en caso que El Hospital así lo requiera, lo cual deberá ser solicitado por escrito. La Contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato, además de esto, debe responder por los insumos próximos a vencerse, por los que no cumplan con lo requerido luego de hacer los respectivos análisis de laboratorio; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede, en las especificaciones técnicas y en la resolución de adjudicación.

YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA